



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

que los de Sanar; Y mediante haber ocurrido la provision de
Reverendos, o Regatones, y considerados a los suplicantes
enclase de tales cosas ha comprendido en ella, y en su conve-
guenzia, prohibase la continuacion de su Comercio en per-
juicio de la R^a Hacienda, y de este Publico; Por lo que suplican
que atendiendo a las razones que llevan *empuestas*, y para dar
providencia conforme y arreglada, y que considerando les
como Comerciantes en dhas frutas secas y salazuna, no
se le impida su Despacho y venta en las Casas y puestos
por donde se han practicado; Con lo demás que contiene
el que se leyo a la letra; Y la Ciudad habiendolo oido;
teniendo presente que quisiere los de mar generos que en su parte
Despachan los hai en las tiendas de experiencia por meron,
y que a los Dueños de ellas no se le repita por Reverendos
res, y si por Compradores de primera mano; Y que prohiban
a dique ello, es coniguiente y conforme a Justicia distribu-
tiva y execute con estos ultimos; En esta inteligencia
y en la de que este Negocio se halla en Justicia ante el
Señor Correo, quien ha dado varias provisiones en el